En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2026, entre:

a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial, Marcelo Cappiello

b) **El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.M.R.A.)** domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Alejandro Ramella y su Secretario Adjunto Pachado Juan Pedro.

c) **El SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.)** domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por Gastón Salinas en su carácter de Secretario Adjunto y Rubén Beltrán en su carácter de Secretario Gremial;

d) **La CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.),** representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la **paritaria del sector del año 2026 de los C.C.T. Nro. 135/75, 164/75 y 224/75** vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan:

1 - <u>SALARIOS:</u>

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo septiembre de 2026 hasta abril de 2027 inclusive del 16%, que tendrá carácter remunerativo y que se aplicará en dos tramos cuatrimestrales de la siguiente manera,

Para el primer tramo cuatrimestral tomando como base los básicos vigentes del mes de agosto se incrementarán mensualmente de la siguiente forma: un 2% a los salarios de septiembre, un 4% para los de octubre, un 6% para los de Noviembre y un 8% para los de Diciembre

Para el segundo tramo cuatrimestral tomando como base los básicos vigentes del mes de diciembre de 2026 se incrementarán mensualmente de la siguiente forma: un 2% a los salarios de enero de 2027, un 4% para los de febrero, un 6% para los de marzo y un 8% para los de abril 2027

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará de la forma que se ilustra en las planillas adjuntas que forman parte del presente. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas - según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional". -

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo. -

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento con autorización no será causal de pérdida del premio. -

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados. -"

3. **APORTE SOLIDARIO LEY 14.250**

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO V.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno por ciento (1%) o uno y medio por ciento (1.5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4- **CONTRIBUCIÓN STIMRA-SECEIC FATICA**

Se acuerda que la contribución **STIMRA-FATICA o SECEIC-FATICA (de acuerdo al convenio colectivo que se aplique)** ascenderá a partir del mes septiembre de 2026 a los siguientes montos

Set/ Oct 2026	Nov/ Dic 2026	Ene/ Feb 2027	Marz/ Abril 2027
9.175	9.528	9.909	10.290

La contribución será efectuada por las empresas que apliquen los presentes convenios colectivos, conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industrian negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector Estos importes deberán depositarse en las siguientes cuentas de los Sindicatos intervinientes

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

a) Por los **C.C.T. 135/75 Y 164/75** en la cuenta CC$ 046 469988790-000 Sindicato de Obreros Marroquineros CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002 - Alias: REPTIL.TOMATE. JARDIN del Banco Patagonia.

b) Por el **CCT 224/75** en la cuenta 4010-5546/6 Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero CBU 0140010601401000554668 - Alias: RODEO.CUPULA. POZO del Banco Provincia de Buenos Aires.

5 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

Las partes – como únicos representantes del Sector de las Manufacturas del Cuero y Afines – han sido signatarias de los Convenios Colectivos 135, 164, 212, 224, 251, 278, 386 y desde el año 1975 llevan adelante de manera conjunta no solo las paritarias anuales hasta la fecha , sino también acciones conjuntas en beneficio del Sector participando , impulsando y peticionando a las autoridades todas aquellas acciones y medidas que son indispensables para cuidar y fomentar las unidades productivas y los puestos de trabajo; que permitan capacitar en los saberes acumulados en los distintos oficios como así también en la incorporación de nuevas tecnologías a la industria de manera de poder afrontar los desafíos que impone una economía globalizada

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio desde el mes de septiembre de 2026 hasta abril de 2027 por los siguientes montos mensuales, por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado, será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio..:

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Set/ Oct 2026	Nov/ Dic 2026	Ene/ Feb 2027	Marz/ Abril 2027
9.175	9.528	9.909	10.290

Los aportes provenientes del **Convenio 224/75** estarán a cargo del **SECEIC** y se recibirán en la Cuenta Corriente 4010-5546/6 SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO CBU 0140010601401000554668. ALIAS: RODEO.CUPULA. POZO.

Los aportes provenientes de los **Convenios,164/75 y 135/75** estarán a cargo del **STIMRA** y se recibirán en la Cuenta Corriente CC$ 046 469988790-000 SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002 – ALIAS: REPTIL.TOMATE. JARDIN del Banco Patagonia.

6- **ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:**

Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha agosto 2023 que modificara **el articulo N° 8 del CCT 135/75 y el articulo N° 6 del CCT 164/75 y el articulo N° 16 del CCT 224/75,**

Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

7 -FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los Convenios colectivos: C.C.T. Nro. 135/75, C.C.T. Nro. 164/75 y C.C.T. Nro. 224/75, modificado y homologado en el año 2012

8- VIOLENCIA DE GENERO:

Las partes ratifican que se considerarán justificadas las ausencias Género –siendo pago 1 día por año- en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de en los términos y acreditaciones establecidas en la ley 26.485-. Las trabajadoras para su percepción y justificación, deberán presentar a su empleador/a comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

9 - APORTE SOLIDARIO GREMIAL EMPRESARIO arts 1781 y 1319 del Codigo Civil y Comercial , Plenario 305 de la CNAT, y art 9 ley 14250 modificado por el art 133 de la ley 27802)

La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario , de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resoluciones adoptadas en las sucesivas reunión de Comisión Directiva establece para todas las empresas que aplican este acuerdo paritario durante el periodo de vigencia del mismo respecto de los Convenios colectivos arriba indicados el aporte obligatorio del equivalente al 0,5% de cada salario (sea remunerativo o no)

Dicha resolución se adopta con fundamento en los arts 1781 y 1319 del Codigo Civil y Comercial , Plenario 305 de la CNAT y la ley 14250 que viene avalando el carácter representativo de CIMA en las negociaciones paritarias homologando todos los acuerdos que ha realizado desde hace décadas . en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del Banco Patagonia.

PRINCIPIO DE EJECUCIÓN:

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. ----------

C.I.M.A.

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

F.A.T.I.C.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

SECEIC

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

STIMRA

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CCT N° 135/75	BASE		TRAMO 1					TRAMO 2									
	ABRIL 2026	Desde 01/11/25 Hasta 30/04/26	MAYO 2026	Desde 01/05/26 Hasta 31/08/26	JUNIO 2026	JULIO 2026	AGOSTO 2026	Desde 01/09/26 Hasta 31/12/26	SEPTIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	Desde 01/01/27 Hasta 30/04/2026	ENERO 2027	FEBRERO 2027	MARZO 2027	ABRIL 2027
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO
Oficial Modelista	$ 7.098	$ 94.987	$ 7.311	$ 109.235	$ 7.524	$ 7.665	$ 7.807	$ 117.974	$ 7.964	$ 8.120	$ 8.276	$ 8.432	$ 127.412	$ 8.601	$ 8.769	$ 8.938	$ 9.107
Oficial Cortador	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Emboquillador	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Oficial Planchador	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Maq. Billeteras	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Maq. Cañon	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Costurero Cintos	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Cost. Tapicería	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Maq. Sold. lect.	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Of. Máq. Zigzag	$ 6.295	$ 84.131	$ 6.484	$ 96.751	$ 6.673	$ 6.799	$ 6.925	$ 104.491	$ 7.063	$ 7.202	$ 7.340	$ 7.478	$ 112.851	$ 7.628	$ 7.778	$ 7.927	$ 8.077
Oficial de Mesa	$ 6.091	$ 81.418	$ 6.274	$ 93.631	$ 6.456	$ 6.578	$ 6.700	$ 101.121	$ 6.834	$ 6.968	$ 7.102	$ 7.236	$ 109.211	$ 7.381	$ 7.525	$ 7.670	$ 7.815
Of. Maq. Plana	$ 6.091	$ 84.131	$ 6.274	$ 96.751	$ 6.456	$ 6.578	$ 6.700	$ 104.491	$ 6.834	$ 6.968	$ 7.102	$ 7.236	$ 112.851	$ 7.381	$ 7.525	$ 7.670	$ 7.815
Of. Rebajador	$ 6.091	$ 84.131	$ 6.274	$ 96.751	$ 6.456	$ 6.578	$ 6.700	$ 104.491	$ 6.834	$ 6.968	$ 7.102	$ 7.236	$ 112.851	$ 7.381	$ 7.525	$ 7.670	$ 7.815
Of. Cos. A Mano	$ 6.091	$ 84.131	$ 6.274	$ 96.751	$ 6.456	$ 6.578	$ 6.700	$ 104.491	$ 6.834	$ 6.968	$ 7.102	$ 7.236	$ 112.851	$ 7.381	$ 7.525	$ 7.670	$ 7.815
Med. Of. En Prom.	$ 5.684	$ 75.990	$ 5.855	$ 87.389	$ 6.026	$ 6.139	$ 6.253	$ 94.380	$ 6.378	$ 6.503	$ 6.628	$ 6.753	$ 101.930	$ 6.888	$ 7.023	$ 7.158	$ 7.293
Medio Oficial	$ 5.070	$ 67.849	$ 5.223	$ 78.026	$ 5.376	$ 5.476	$ 5.577	$ 84.268	$ 5.689	$ 5.801	$ 5.912	$ 6.024	$ 91.010	$ 6.144	$ 6.265	$ 6.385	$ 6.506
Balancinero	$ 6.009	$ 80.332	$ 6.189	$ 92.382	$ 6.369	$ 6.489	$ 6.609	$ 99.773	$ 6.742	$ 6.874	$ 7.006	$ 7.138	$ 107.755	$ 7.281	$ 7.424	$ 7.567	$ 7.709
Emp. May 18 años	$ 5.273	$ 70.562	$ 5.431	$ 81.146	$ 5.589	$ 5.695	$ 5.800	$ 87.636	$ 5.916	$ 6.032	$ 6.148	$ 6.264	$ 94.649	$ 6.390	$ 6.515	$ 6.640	$ 6.765
Emp. Men 18 años	$ 5.070	$ 67.849	$ 5.223	$ 78.026	$ 5.376	$ 5.476	$ 5.577	$ 84.268	$ 5.689	$ 5.801	$ 5.912	$ 6.024	$ 91.010	$ 6.144	$ 6.265	$ 6.385	$ 6.506
Peón	$ 5.200	$ 69.477	$ 5.356	$ 79.898	$ 5.512	$ 5.616	$ 5.720	$ 86.290	$ 5.835	$ 5.949	$ 6.063	$ 6.178	$ 93.193	$ 6.301	$ 6.425	$ 6.549	$ 6.672
Aprendiz Adel.	$ 4.466	$ 59.708	$ 4.600	$ 68.662	$ 4.734	$ 4.823	$ 4.912	$ 74.155	$ 5.010	$ 5.109	$ 5.207	$ 5.305	$ 80.088	$ 5.411	$ 5.517	$ 5.624	$ 5.730

RUBEN FALLONE
PRESIDENTE
CIMA

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CIMA

SINDICATO

FATICA

CCT N° 164/75	BASE		TRAMO 1					TRAMO 2									
	ABRIL 2026	Desde 01/11/25 Hasta 30/04/26	MAYO 2026	Desde 01/05/26 Hasta 31/08/26	JUNIO 2026	JULIO 2026	AGOSTO 2026	Desde 01/09/26 Hasta 31/12/26	SEPTIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	Desde 01/01/27 Hasta 30/04/2026	ENERO 2027	FEBRERO 2027	MARZO 2027	ABRIL 2027
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO
Oficial Contador	$ 6.555	$ 90.521	$ 6.752	$ 104.099	$ 6.949	$ 7.080	$ 7.211	$ 112.427	$ 7.355	$ 7.499	$ 7.643	$ 7.788	$ 121.421	$ 7.943	$ 8.099	$ 8.255	$ 8.411
Oficial Balancinero	$ 6.555	$ 90.521	$ 6.752	$ 104.099	$ 6.949	$ 7.080	$ 7.211	$ 112.427	$ 7.355	$ 7.499	$ 7.643	$ 7.788	$ 121.421	$ 7.943	$ 8.099	$ 8.255	$ 8.411
Oficiales Maquinistas	$ 6.555	$ 90.521	$ 6.752	$ 104.099	$ 6.949	$ 7.080	$ 7.211	$ 112.427	$ 7.355	$ 7.499	$ 7.643	$ 7.788	$ 121.421	$ 7.943	$ 8.099	$ 8.255	$ 8.411
Oficial Empaquista	$ 6.555	$ 90.521	$ 6.752	$ 104.099	$ 6.949	$ 7.080	$ 7.211	$ 112.427	$ 7.355	$ 7.499	$ 7.643	$ 7.788	$ 121.421	$ 7.943	$ 8.099	$ 8.255	$ 8.411
Medio Oficial	$ 6.118	$ 73.000	$ 6.301	$ 83.950	$ 6.485	$ 6.607	$ 6.730	$ 90.686	$ 6.864	$ 6.999	$ 7.133	$ 7.268	$ 97.919	$ 7.413	$ 7.559	$ 7.704	$ 7.849
Aprendiz	$ 4.366	$ 58.400	$ 4.497	$ 67.160	$ 4.628	$ 4.716	$ 4.803	$ 72.533	$ 4.899	$ 4.995	$ 5.091	$ 5.187	$ 78.335	$ 5.291	$ 5.394	$ 5.498	$ 5.602
Peon	$ 5.597	$ 74.752	$ 5.765	$ 85.964	$ 5.933	$ 6.045	$ 6.157	$ 92.842	$ 6.280	$ 6.403	$ 6.526	$ 6.649	$ 100.269	$ 6.782	$ 6.915	$ 7.048	$ 7.181
Planchador por Docena	$ 3.899	$ 90.521	$ 4.016	$ 104.099	$ 4.133	$ 4.211	$ 4.289	$ 112.427	$ 4.375	$ 4.461	$ 4.547	$ 4.633	$ 121.421	$ 4.725	$ 4.818	$ 4.911	$ 5.003
Unir dedos y Pegar Palmas 34 doc X dia	$ 1.541	$ 90.521	$ 1.587	$ 104.099	$ 1.633	$ 1.664	$ 1.695	$ 112.427	$ 1.729	$ 1.763	$ 1.797	$ 1.831	$ 121.421	$ 1.867	$ 1.904	$ 1.941	$ 1.977
Pulgares 38 doc X dia	$ 1.343	$ 90.521	$ 1.383	$ 104.099	$ 1.423	$ 1.450	$ 1.477	$ 112.427	$ 1.507	$ 1.536	$ 1.566	$ 1.595	$ 121.421	$ 1.627	$ 1.659	$ 1.691	$ 1.723
Refuerzos 40 doc X dia	$ 1.310	$ 90.521	$ 1.349	$ 104.099	$ 1.389	$ 1.416	$ 1.441	$ 112.427	$ 1.470	$ 1.499	$ 1.528	$ 1.556	$ 121.421	$ 1.588	$ 1.619	$ 1.650	$ 1.681
Puños 40 doc X dia	$ 1.343	$ 90.521	$ 1.383	$ 104.099	$ 1.423	$ 1.450	$ 1.477	$ 112.427	$ 1.507	$ 1.536	$ 1.566	$ 1.595	$ 121.421	$ 1.627	$ 1.659	$ 1.691	$ 1.723
Cerrado 20 doc X dia	$ 2.618	$ 90.521	$ 2.697	$ 104.099	$ 2.775	$ 2.828	$ 2.880	$ 112.427	$ 2.938	$ 2.995	$ 3.053	$ 3.110	$ 121.421	$ 3.173	$ 3.235	$ 3.297	$ 3.359
Completo sin cierre 9 doc x dia	$ 5.831	$ 90.521	$ 6.006	$ 104.099	$ 6.181	$ 6.297	$ 6.414	$ 112.427	$ 6.542	$ 6.670	$ 6.799	$ 6.927	$ 121.421	$ 7.066	$ 7.204	$ 7.343	$ 7.481
Planchador por docena	$ 3.899	$ 90.521	$ 4.016	$ 104.099	$ 4.133	$ 4.211	$ 4.289	$ 112.427	$ 4.375	$ 4.461	$ 4.547	$ 4.633	$ 121.421	$ 4.725	$ 4.818	$ 4.911	$ 5.003
Cort. Guant. Ind. S/Puño 9 doc x dia	$ 5.831	$ 90.521	$ 6.006	$ 104.099	$ 6.181	$ 6.297	$ 6.414	$ 112.427	$ 6.542	$ 6.670	$ 6.799	$ 6.927	$ 121.421	$ 7.066	$ 7.204	$ 7.343	$ 7.481
Cort. Guant. Com 7 1/2 doc x dia	$ 6.978	$ 90.521	$ 7.188	$ 104.099	$ 7.397	$ 7.537	$ 7.676	$ 112.427	$ 7.830	$ 7.983	$ 8.137	$ 8.290	$ 121.421	$ 8.456	$ 8.622	$ 8.788	$ 8.954
Balancinero 20Doc x dia	$ 2.618	$ 90.521	$ 2.697	$ 104.099	$ 2.775	$ 2.828	$ 2.880	$ 112.427	$ 2.938	$ 2.995	$ 3.053	$ 3.110	$ 121.421	$ 3.173	$ 3.235	$ 3.297	$ 3.359
Maq guantes enteritos 6 1/2 doc x dia	$ 8.067	$ 90.521	$ 8.309	$ 104.099	$ 8.551	$ 8.713	$ 8.874	$ 112.427	$ 9.051	$ 9.229	$ 9.406	$ 9.584	$ 121.421	$ 9.775	$ 9.967	$ 10.159	$ 10.350
Maq. Guantes comunes $ 1/2 doc x dia	$ 9.527	$ 90.521	$ 9.813	$ 104.099	$ 10.099	$ 10.289	$ 10.480	$ 112.427	$ 10.689	$ 10.899	$ 11.108	$ 11.318	$ 121.421	$ 11.544	$ 11.771	$ 11.997	$ 12.223

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CIMA

SINDICATO

FATICA

CCT N° 224/75	BASE		TRAMO 1					TRAMO 2									
	ABRIL 2026	Desde 01/11/25 Hasta 30/04/26	MAYO 2026	Desde 01/05/26 Hasta 31/08/26	JUNIO 2026	JULIO 2026	AGOSTO 2026	Desde 01/09/26 Hasta 31/12/26	SEPTIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026	Desde 01/01/27 Hasta 30/04/2026	ENERO 2027	FEBRERO 2027	MARZO 2027	ABRIL 2027
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO	SALARIO BÁSICO
SUPERVISOR GENERAL	$ 1.992.788	$ 110.877	$ 2.052.572	$ 127.508	$ 2.112.355	$ 2.152.211	$ 2.192.067	$ 137.709	$ 2.235.908	$ 2.279.749	$ 2.323.591	$ 2.367.432	$ 148.726	$ 2.414.781	$ 2.462.129	$ 2.509.478	$ 2.556.827
SUPERVISOR	$ 1.915.140	$ 108.158	$ 1.972.594	$ 124.382	$ 2.030.048	$ 2.068.351	$ 2.106.654	$ 134.332	$ 2.148.787	$ 2.190.920	$ 2.233.053	$ 2.275.186	$ 145.079	$ 2.320.690	$ 2.366.193	$ 2.411.697	$ 2.457.201
ENCARGADO	$ 1.688.256	$ 95.443	$ 1.738.903	$ 109.760	$ 1.789.551	$ 1.823.316	$ 1.857.081	$ 118.541	$ 1.894.223	$ 1.931.364	$ 1.968.506	$ 2.005.648	$ 128.024	$ 2.045.761	$ 2.085.874	$ 2.125.987	$ 2.166.100
EMPLEADO E	$ 1.460.838	$ 82.553	$ 1.504.663	$ 94.936	$ 1.548.489	$ 1.577.705	$ 1.606.922	$ 102.531	$ 1.639.061	$ 1.671.199	$ 1.703.337	$ 1.735.476	$ 110.734	$ 1.770.185	$ 1.804.895	$ 1.839.604	$ 1.874.314
EMPLEADO D	$ 1.371.294	$ 77.465	$ 1.412.433	$ 89.085	$ 1.453.571	$ 1.480.997	$ 1.508.423	$ 96.212	$ 1.538.592	$ 1.568.760	$ 1.598.929	$ 1.629.097	$ 103.908	$ 1.661.679	$ 1.694.261	$ 1.726.843	$ 1.759.426
EMPLEADO C	$ 1.290.887	$ 73.754	$ 1.329.613	$ 84.817	$ 1.368.340	$ 1.394.158	$ 1.419.975	$ 91.602	$ 1.448.375	$ 1.476.774	$ 1.505.174	$ 1.533.573	$ 98.930	$ 1.564.245	$ 1.594.916	$ 1.625.588	$ 1.656.259
EMPLEADO B	$ 1.030.966	$ 58.874	$ 1.061.895	$ 67.705	$ 1.092.824	$ 1.113.444	$ 1.134.063	$ 73.122	$ 1.156.744	$ 1.179.425	$ 1.202.107	$ 1.224.788	$ 78.971	$ 1.249.284	$ 1.273.779	$ 1.298.275	$ 1.322.771
ENC. DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	$ 950.242	$ 54.197	$ 978.750	$ 62.327	$ 1.007.257	$ 1.026.262	$ 1.045.266	$ 67.313	$ 1.066.172	$ 1.087.077	$ 1.107.982	$ 1.128.888	$ 72.698	$ 1.151.466	$ 1.174.043	$ 1.196.621	$ 1.219.199
EMPLADO A HASTA 6 MESES	$ 950.027	$ 54.197	$ 978.528	$ 62.327	$ 1.007.029	$ 1.026.030	$ 1.045.030	$ 67.313	$ 1.065.931	$ 1.086.831	$ 1.107.732	$ 1.128.633	$ 72.698	$ 1.151.205	$ 1.173.778	$ 1.196.350	$ 1.218.923

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

MARCELO MAURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RAMIRO ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CIMA

SINDICATO

FATICA